DICTAMEN UOC Nº 04/2016

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA LA CANCELACION DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2016 - "ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL" 2DO. LLAMADO - PLURIANUAL, ID Nº 305517, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.

Asunción, 25 de agosto de 2016.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Con relación al llamado Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL" 2DO. LLAMADO - PLURIANUAL, ID Nº 305517 cuyo proceso se realizó a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes al momento de iniciar el procedimiento.

Que en virtud al Memorándum DGAF Nº 29/2016 de fecha 25/08/2016 en la cual el Director General de Administración y Finanzas solicita la cancelación de la Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL" 2DO. LLAMADO - PLURIANUAL, ID Nº 305517 por los motivos que se citan a continuación:

HECHOS:

RELATO DE ACTUACIONES A LA FECHA.

Que en fecha 11/02/2016 la Dirección Administrativa solicita se realice la contratación para el Servicio de Alquiler de Aeronaves destinando un presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal de Gs. 120.000.000 y Gs. 20.000.000 para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que en fecha 12/02/2016, por Resolución DGAF Nº 10 se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL Y PAISES DE AMERICA DEL SUR" PLURIANUAL, ID Nº 305517.

Que, en fecha 22/02/2016 la empresa Helictáctica S.A. realiza consultas al Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 25/02/2016 a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se publica las Aclaraciones correspondientes y las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones según Adenda Nº 01 de conformidad a las consultas realizadas.

Que, en fecha 03/03/2016, la empresa Helictáctica S.A. realiza consultas a la Adenda 01 del Pliego de Bases y Condiciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DICON

Lic. Laura Rodríguez Ayala
Directora
Dirección de Contrataciones - MIC

Que, en fecha 07/03/2016 a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se publica las Aclaraciones correspondientes y las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones según Adenda Nº 03 de conformidad a las consultas realizadas.

Que en fecha 13/04/2016, por Resolución DGAF Nº 27 se Cancela la Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL Y PAISES DE AMERICA DEL SUR" PLURIANUAL, ID Nº 305517 por los motivos expuestos en el Acta de Evaluación emitida por los miembros del comité.

Que en fecha 25/04/2016, a través de la Resolución DNCP Nº 1262, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordena la Apertura de la Protesta promovida por la firma Helitáctica S.A. contra la Cancelación de la Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL Y PAISES DE AMERICA DEL SUR" PLURIANUAL, ID Nº 305517.

Que en fecha 19/05/2016, a través de la Resolución DNCP Nº 1555, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas rechaza la Protesta promovida por la firma Helitáctica S.A. contra la Cancelación de la Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL Y PAISES DE AMERICA DEL SUR" PLURIANUAL, ID Nº 305517

Que en fecha 02/06/2016, por Resolución DGAF Nº 47 se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL" PLURIANUAL, ID Nº 305517 – 2º Llamado.

Que en fecha 24/06/2016, a través de la Resolución DNCP Nº 2026, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordena la Apertura de la Protesta promovida por la firma Helitáctica S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL" PLURIANUAL, ID Nº 305517 – 2º Llamado

Que en fecha 28/07/2016, a través de la Resolución DNCP Nº 2479, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se hace lugar a la Protesta promovida por la firma Helitáctica S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa Nº 03/2016 ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL" PLURIANUAL, ID Nº 305517 – 2º Llamado

Que en fecha 03/08/2016 se remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el borrador de la Adenda Nº 07 para su análisis correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 2479 respecto a la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones con relación al punto impugnado.

Que en fecha 18/08/2016 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas procede a la publicación de la Adenda Nº 07.

Que, en fecha 24/08/2016 la empresa Helitáctica S.A. realiza consultas a la Adenda Nº 07 del Pliego de Bases y Condiciones, en donde expone una serie de reclamos sobre criterios y estándares de cumplimiento, que son confundidos con condiciones de operatividad, ya que esta convocante entiende que una cosa es la calidad de operar otorgado por el ente rector (DINAC), y otra cosa los standares de calidad que requiere la necesidad, y en esa situación, o no se sabe dar

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DICON

Lic. Laura Rodriguez Ayala
Directora
Dirección de Contrataciones - MIC

a entender esta convocante o la recurrente, en consulta ahora y en impugnaciones con anterioridad, no quiere entender.

Lo cierto es que, la necesidad no está pudiendo ser cubierta, por los distintos criterios dispares, sin un acompañamiento del órgano rector que nos permita subsanar los mismos.

OTRAS DILIGENCIAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

Trascurrido el tiempo desde el inicio de la primera, (11/02/2016) convocatoria hasta la fecha (6 meses) el Ministerio de Industria y Comercio ha iniciado las tratativas con las Fuerzas Aéreas Paraguayas dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, y con la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), para llevar a cabo Convenios Interinstitucionales de Cooperación para el usufructo del Servicio de Transporte Aéreo.

De hecho, independiente a los criterios dispares entre los potenciales oferentes, la convocante, y la propia D.N.C.P., la necesidad que da inicio al procedimiento en cuestión debe ser satisfecha, por ello tanto con la FF.AA., como con la ANNP, se están avanzando tratativas para suscribir un convenio entre entidades y cubrir la necesidad.

DERECHO:

Que, el **Artículo 31** de la misma Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, reza: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar las prestaciones de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades..."*

Al respecto citamos, *la convocante podría válidamente "cancelar" un llamado a licitación basándose en alguno de los supuestos arriba enunciados. Esta decisión no genera obligación alguna de indemnizar a los oferentes, siempre y cuando haya sido adoptada de manera "regular"..."*[1]

Entonces, la ley habilita a la posibilidad de la realización de actos tendiente a precautelar la utilidad pública, sin capacidad de reclamo de la oferente o potenciales oferentes, por los gastos realizados en la obtención de un eventual contrato.

CONCLUCIÓN:

Ha trascurrido un tiempo considerable entre la convocatoria original (6 meses), en donde se tuvo, consultas, modificaciones y posterior cancelación tendiente a adecuar a una ejecución contractual posible el P.B.C., protesta a la misma cancelación, nueva convocatorio e impugnación a la misma, generando nuevas discusiones a las bases concursales, termino de la impugnación y adecuación del pliego al resultado de la protesta, pero sin embargo nuevas consultas, que nos hace entender que este pliego debe ser estudiado con más tecnicismo.

Abg. Laura Rodríguez Ayala
Directora
Dirección de Contrataciones - MIC

[1] Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas – Comentada; AUTOR: Jorge A. Granada T. Pág. 151.-

Ese mayor tecnicismo se entiende desde el sentido de que en otros llamados en donde de investigaciones posteriores a su perfeccionamiento, se objetaron también las bases, proceso que se creía regular, por ello este pliego que busca perfeccionar el anterior, no está alcanzando tal condición esperada y es por ello que hace que el llamado reúna un mayor proceso de control, para así evitar que ningún actor[2] se sienta lesionado o agraviado y darle regularidad a los procesos.

Además, estos mismos tiempos ponen en juego la disponibilidad presupuestaria, ya que al no tener certeza de ejecución contractual esta cartera debe prever utilizar esos recursos a otras necesidades[3] y la satisfacción de la necesidad de otra forma, por lo que resulta extinta la necesidad de realizar esta convocatoria, por todo lo expuesto precedentemente.

En tal sentido la convocante ha realizado la gestión de convenios con la Fuerza Aérea Paraguaya y la Administración Nacional de Navegación y Puertos, para que con sus recursos se presten los servicios requeridos en este llamado, redireccionando los créditos presupuestarios a la ejecución de los convenios.

Que, en base a todo lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los extremos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas, confirmándose que la cancelación solicitada corresponde a derecho, la Dirección de Contrataciones recomienda:

CANCELAR la CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2016 "ALQUILER DE AERONAVE DENTRO DEL TERRITOTRIO NACIONAL" 2DO. LLAMADO - PLURIANUAL, ID Nº 305517.

Es mi Dictamen.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DICON

Lic. Laura Rodríguez Ayala
Directora
Dirección de Contrataciones - MIC

[2] Potenciales oferentes, contribuyentes y órganos de control.
[3] Reprogramación presupuestaria.